



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

D^{no} Joseph Moñino Recibido por perno del Ill^{mo} Ayun-
tam^{to} de esta Ciu^d; como mejor haya lugar = Digo que
tuve la Comisaria del Abasto de Aceite desde primero de
Enero del año de mil setecientos y ochenta, hasta fin de Dic^{re}
del a ochenta y veis = Este Abasto tiene su origen en la pia-
dosa Voluntad de una Persona que des^{de} destinado cierto fon-
do para Beneficio del Comun; no vedriese à abastecer ael
Publico incesantemente, por que esto era imposible conse-
guirlo con el Fondo que des^{de} el Fundador ni con otros mu-
cho mayores; la mente fu^e que nunca faltase un Repus-
to capaz de producir que no se vea si que falta o de la Es-
pecie, y lo mas principal que vivriese el Fieno para con-
tener los precios, dandolo ael Publico ael corte y Corta, y
precauidos de este modo el que en tiempo de Escasez
y Carestia subriese el precio del Aceite vintasa à propor-
cion de la voluntad de los que hubiesen de abastecer.
Por este orden no es posible constituir punto fixo, para
que el Fondo tenga siempre aumentos ò permanezca
en una misma Cantidad, por que necesariamente se
hava aumentar ò disminuir à proporcion de lo que cre-
ca ò decaiga el valor del Aceite segun las circunstan-
cias respectivas de cada tiempo: estos son principios in-
defectibles en la materia que solo propongo para la
devida claridad; aunque mi Intencion termina directa-
mente ademostrar: que durante mi Comision, se gober-
no el Abasto con la debida exactitud; y para ello, con-
viene a mi Justicia, que el Contador de Propio, con refe-
rencia alos Expedientes de Cuentas de mi tiempo y quales-
quiera otros que correspondan: Certifique por el tenor